



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).  
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00133-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adose las documentales que enlisto en el acápite de pruebas, ya que revisado los anexos que aportó con la demanda no reposan.

*1. Podes debidamente conferidos*

*2. Certificación que acredita la inscripción del correo electrónico ante la Unidad de Registro de Abogados (URNA).*

*3. Copia de tarjeta profesional del apoderado de la demandante*

*4. Contrato de arrendamiento.*

*5. Copia de los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandantes GRAFIQ EDITORES S. A. S., identificada con Nit. 800.234.331-1 y PUBLIMPRESOS S.A.S., identificada con Nit. 860.047.354-5.*

2. Excluya la pretensión 12, ya que los intereses corrientes no se encuentran plasmados en el contrato de arrendamiento.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

(2024-133 -1 folio-)

